



## **Fundamentos jurídicos de la reforma al proceso de responsabilidad fiscal**

### **Características y finalidad del proceso de responsabilidad fiscal**

La Ley 610 de 2000 define el proceso de responsabilidad fiscal como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, "*cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado*". Se trata de los procesos que evalúan, "la conducta de los servidores públicos y de los particulares que están jurídicamente habilitados para administrar y manejar dineros públicos".

El proceso de responsabilidad fiscal ordinario, esto es, el establecido en la Ley 610 del 2000, así como su variante verbal consagrada en la Ley 1474 de 2011, son procesos que deben observar las garantías sustanciales y procesales propias de los procesos administrativos.

Estos procesos, limitan el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, ya que despliegan una función pública, que no es jurisdiccional, mediante actos y actuaciones de orden administrativo que hacen responsable a un ciudadano y lo gravan con consecuencias jurídicas y patrimoniales.

### **Principios generales y garantías mínimas en el debido proceso administrativo**

La Corte Constitucional sostuvo en la Sentencia C-083 de 2015 que los principios que deben informar genéricamente el derecho fundamental al debido proceso en materia administrativa, son entre otros: (i) el principio de legalidad y el acatamiento de las formas procesales administrativas previamente establecidas; (ii) los principios de contradicción e imparcialidad a fin de asegurar la protección del derecho a la defensa de los ciudadanos en todas sus formas, y (iii) el respeto general a los derechos fundamentales de los asociados. Estas garantías básicas, se encuentran encaminadas a asegurar el correcto y adecuado ejercicio de la función pública y a evitar posibles actuaciones arbitrarias por parte de la administración.

Asimismo, la Corte Constitucional señaló entre otras garantías al debido proceso administrativo que debían incluirse para asegurar la defensa de los administrados, las siguientes: "Los derechos a: (i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la



presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso”<sup>1</sup>

### **Síntesis de los fundamentos constitucionales de la separación entre las labores de investigación y juzgamiento en el proceso de responsabilidad fiscal**

- El debido proceso le es aplicable a las actuaciones administrativas, como lo es el proceso de responsabilidad fiscal.
- A pesar de que la aplicación del debido proceso en estas actuaciones es más laxo que en el marco de un proceso judicial –para asegurar la celeridad en la función administrativa- esto no lo exonera de cumplir con ciertas garantías mínimas del debido proceso, como los principios de autonomía e imparcialidad.
- En el marco del debido proceso, los principios de autonomía e imparcialidad se materializan en el derecho a ser juzgado por un tribunal independiente e imparcial, lo cual es extensible al proceso de responsabilidad fiscal a fin de hacerlo más garantista.
- La existencia de un tribunal de cuentas independiente aseguraría la autonomía e imparcialidad en la decisión en la medida en que evita prejuicios que pueden tener lugar cuando hay una concentración de funciones en el marco de un proceso (como sucede en el modelo actual del proceso de responsabilidad fiscal, en el cual las labores de investigación y juzgamiento recaen en la contraloría).

---

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-034 de 2014. M.P María Victoria Calle.